



Código de Verificación: 76691726

Título N° : 1000408-2025

Fecha : 02/04/2025 15:53:16



REPÚBLICA DEL PERÚ

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ELECTRÓNICA

ZONA REGISTRAL N° IX

SEDE REGISTRAL - LIMA

Partida Registral : 55398262

DUA/DAM : 118-2025-10-094353-1

Título : 2025-1000408

Fecha del Título : 02/04/2025

Placa N°

CDI-946



Datos del Vehículo

1010449757

Categoría : N1

Marca : TOYOTA

Modelo : HILUX

Color : PLATA METALICO

Número de VIN : 8AJKA3CD8T3144788

Número de Serie : 8AJKA3CD8T3144788

Número de Motor : 1GDG565928

Carrocería : PICK UP

Potencia : 150@3400

Form. Rod. : 4X4

Versión : 4X4 D/C 1GD SR

Combustible : DIESEL

Año Modelo : 2026

Asientos : 5

Cilindros : 4

Cilindrada : 2.755

Pasajeros : 4

Longitud : 5.325

P. Bruto : 2.910

Ruedas : 4

Altura : 1.815

P. Neto : 2.164

Ejes : 2

Ancho : 1.855

Carga Util : 0.746



Dr. EDUARDO NAPOLEON MEDINA HARO
Registrador Público
Zona Registral IX - Lima



PERÚ

Ministerio de Transportes
y Comunicaciones

Certificado Electrónico

Decreto Supremo 015 - 2016 MTC

SOAT
DIGITAL

COMPAÑÍA DE SEGUROS

EN CASO DE EMERGENCIAS

RIMAC

411 1111

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

N° Póliza – Certificado

000011605477000000000001

Desde

10/04/2025

Hasta

10/04/2026

CERTIFICADO SOAT
CONTROL POLICIAL

Desde

10/04/2025

Hasta

10/04/2026

Vigencia
de uso
exclusivo
para el
control
policial

VEHÍCULO ASEGURADO

Placa

CDI946

Categoría / Clase

CAMIONETA PICK UP 4X4

Uso

CARGA/TRANSPORTE

Vin / N° de serie

8AJKA3CD8T3144788

CONTRATANTE / ASEGURADO

SERVICIOS DATHISA S.A.C.

Importe de la prima

S/. 150

Fecha

10/04/2025

Hora de emisión

17:18:05

Los establecimientos de salud públicos y privados están obligados a prestar atención médico quirúrgica de emergencia en caso de la ocurrencia de un accidente de tránsito conforme en la Ley N° 26842, Ley General de Salud y su Reglamento.

La información sobre las obligaciones y derechos del contratante/asegurado, coberturas y exclusiones, las podrás encontrar ingresando a www.apeseg.org.pe/soat o solicitando tu cartilla informativa en las oficinas de tu compañía de seguros.

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

SERVICIOS DATHISA S.A.C.

Domicilio: AV TACNA 535 DPTO 603 - CERCADO DE LIMA Número: 535 Interior: 603

Depto: 15 LIMA

Prov.: 001 LIMA

Distrito: LIMA

Telefono: +51941954761

Email: ventas@serviciosdathisa.com

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

50349 TY TOYOTA HILUX 4X4 D/C 1GD SR DIESEL.

Placa: TRAMITE

Año: 2026

Color: PLATA METALICO

Chasis: 8AJKA3CD6T3144787

Motor: 1GDG565913

No.Económico:

Vigencia

Desde las 12:00 P.M. del 24/MAR/2025

Hasta las 12:00 P.M. del 24/MAR/2026

Fecha Vencimiento del pago

24/MAR/2025

Plazo de Pago: 0 dias

Uso: ALQUILER

Movimiento: **ALTA**

COBERTURAS Y CLÁUSULAS

SUMA ASEGURADA

DEDUCIBLE

US \$ PRIMAS

Daños Materiales	US \$	39,900	Según Detalle	1,661.77
Ausencia de Control Danos Materiales	US \$	39,900	Según Detalle	31.22
Robo Total	US \$	39,900	Según Detalle	257.65
Responsabilidad Civil Frente a Terceros, Hasta	US \$	150,000 Por Evento	Según Detalle	37.89
Ausencia de Control Resp.Civ. Frente Terceros	US \$	50,000 Por Evento	Según Detalle	0.65
Defensa Judicial, Hasta	US \$	500		2.30
Robo o Hurto de Accesorios	US \$	1,000	Según Detalle	2.50
Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes	US \$	50,000	Según Detalle	12.70
Robo Parcial	Amparado		Según Detalle	98.77
Asistencia en Viaje y/o Auxilio Mecánico	US \$	500		16.50
Muerte	US \$	25,000 Por Ocupante		6.00
Invalidez Permanente	US \$	25,000 Por Ocupante		6.00
Gastos de Curación	US \$	4,000 Por Ocupante		13.44
Gastos de Sepelio	US \$	2,000 Por Ocupante		2.40

En caso el asegurado brinde un uso distinto al declarado, se aplicará lo correspondiente según el condicionado general de vehículos

NO REQUIERE INSPECCIÓN (Por Unidad 0 km)
REQUIERE GPS

MONEDA

DOLARES

Prima Comercial	1,520.60
Fraccionamiento (TCEA)	0.00
IGV 18 %	273.71

Forma de Pago: CUPONERA 6 Pago Inicial : US 299.04
CUPONES 06 Cuotas Pagos Subsecuentes: US 299.04**Exclusivo para reporte de Siniestros****(01) 622 - 2233****IMPORTE TOTAL. 1,794.31**

El asegurado recibe las exclusiones de la póliza conforme a lo establecido en las condiciones generales aplicables (QS/01 0921-VA) mismas que además puede consultar e imprimir en nuestra página www.qualitasperu.com.pe

Tarifa aplicada: **24100001**

Póliza de seguro registrada en la Superintendencia de Banca y Seguro bajo el código CODIGO DE REGISTRO SBS RG1762100006

LIMA
24 DE MARZO DE 2025Rodolfo A. García Solórzano
Gerente General
Qualitas Compañía de Seguros S.A.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

**CONSOLIDADO DE PRIMAS
FACTURACIÓN ANUAL**

Prima Neta *	US \$	1,476.31
Gastos de Emisión	US \$	44.29
Prima Comercial	US \$	1,520.60
Fraccionamiento (TCEA) 0.00%	US \$	0.00
Sub. Total	US \$	1,520.60
I.G.V. 18 %	US \$	273.71
Prima Total	US \$	1,794.31

* Prima Neta: Prima Comercial sin Gastos de Emisión

El cálculo del monto que reciben los Corredores de Seguros, se realiza sobre la Prima Neta.

En caso de que el Contratante y/o Asegurado decida no usar Corredores de Seguros, la Prima Total no sufrirá variación.



Rodolfo A. García Solórzano
Gerente General
Quálitas Compañía de Seguros S.A.

ENDOSO DE CESION DE DERECHOS INDEMNIZATORIOS A FAVOR DE BEN.PREF.: MITSUI AUTO FINANCE PERU S.A.**INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE**

SERVICIOS DATHISA S.A.C.

Domicilio: AV TACNA 535 DPT 603 Número: 535 Interior: 603

Depto: 15 LIMA

Prov.: 001 LIMA

Distrito: LIMA

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

SERVICIOS DATHISA S.A.C.

Domicilio: AV TACNA 535 DPTO 603 - CERCADO DE LIMA Número: 535 Interior: 603

Depto: 15 LIMA

Prov.: 001 LIMA

Distrito: LIMA

Ben.Pref.: MITSUI AUTO FINANCE PERU S.A.

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

50349 TY TOYOTA HILUX 4X4 D/C 1GD SR DIESEL.

Placa: TRAMITE

Año: 2026

Color: PLATA METALICO

Chasis: 8AJKA3CD6T3144787

Motor: 1GDG565913

No.Económico:

Valor vehículo: US \$ 39,900.00

Vigencia

Desde las 12:00 P.M. del 24/MAR/2025

Hasta las 12:00 P.M. del 24/MAR/2026

Fecha Vencimiento del pago

24/MAR/2025

Plazo de Pago: 0 días

Uso: ALQUILER

Servicio:

Movimiento: **ALTA**

Se hace constar en la Póliza, que los derechos de indemnización que corresponden sobre ésta, por: el bien detallado en el apartado DESCRIPCION DEL VEHICULO ASEGURADO, quedan transferidos a favor de MITSUI AUTO FINANCE PERU S.A., en su calidad de Acreedores del Asegurado, hasta por el importe que alcance la referida acreencia en la fecha de pago de la indemnización, la misma que en ningún caso excederá de la suma asegurada correspondiente a dichos bienes, de acuerdo a las condiciones de la Póliza. Consecuentemente, ningún otro endoso de cesión de derechos sobre los bienes descritos precedentemente podrá ser emitido en forma posterior a este endoso, sin el consentimiento previo de MITSUI AUTO FINANCE PERU S.A..

Es entendido y convenido que ninguna modificación en cualesquiera de las condiciones de la presente póliza, será introducida, en tanto no se haya cumplido con comunicarlo previamente a MITSUI AUTO FINANCE PERU S.A.. en cuanto afecte sus intereses. Una vez recibida dicha comunicación, MITSUI AUTO FINANCE PERU S.A.. tendrá 20 días calendario para manifestar su conformidad o no a dicha modificación y en caso de no pronunciarse en el plazo indicado, se tendrá por aceptada la modificación propuesta. Consecuentemente, se considerará como no inserta cualquier modificación que no cumpla con lo previsto en este párrafo.

Asimismo, si el Asegurado dejara de cumplir con el pago de la prima correspondiente a la Póliza de la cual forma parte este endoso, la COMPAÑÍA ASEGURADORA se obliga a enviar al Asegurado y/o Contratante y a MITSUI AUTO FINANCE PERU S.A., la comunicación a la cual se refiere el Art. 21 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro y los Arts. 7° y 8° del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 3198-2013 y modificado con la Resolución SBS N° 2378-2024. La comunicación a MITSUI AUTO FINANCE PERU S.A., deberá entregarse como mínimo con 07 (siete) días calendario de anticipación a la fecha en que se suspenda la cobertura. MITSUI AUTO FINANCE PERU S.A. podrá evaluar hacerse cargo del pago de la prima. En caso transcurran 30 (treinta) días calendario contados desde el incumplimiento del pago, sin que la prima hubiera sido pagada, la cobertura de seguro quedará automáticamente suspendida, salvo que el asegurado haya cumplido con el pago pendiente, en cuyo caso la COMPAÑÍA ASEGURADORA deberá reportar a MITSUI AUTO FINANCE PERU S.A.. dicha situación. La COMPAÑÍA ASEGURADORA no es responsable por los siniestros ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuviera suspendida.

En caso la cobertura del seguro estuviera suspendida, la COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá optar por resolver el contrato de seguro, en cuyo caso se obliga a enviar al Asegurado y/o Contratante y a MITSUI AUTO FINANCE PERU S.A., la comunicación a la cual se refiere el Art. 23 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro y los Arts. 9° y 10° del Reglamento de Pago de Primas de Pólizas de Seguros, aprobado por Resolución SBS N° 3198-2013 y modificado con la Resolución SBS N° 2378-2024. También conforme a los artículos 35° y 36° de la Resolución SBS N° 4143-2019 - Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema de Seguros.

La póliza de la cual forma parte el presente endoso, quedará resuelta a los 30 (treinta) días calendario desde la fecha en que MITSUI AUTO FINANCE PERU S.A. reciba la comunicación descrita en el párrafo anterior.

Se hace constar que, en caso que la prima se mantuviese impaga por 90 (noventa) días calendario contados desde la fecha de cualquier incumplimiento de pago, la Póliza de Seguro y consecuentemente, el presente endoso quedara extinguidos. Para dicha extinción no será necesario que la COMPAÑÍA ASEGURADORA remita a MITSUI AUTO FINANCE PERU S.A. ninguna comunicación adicional a la carta en donde le informó acerca de la posibilidad de suspensión de la cobertura.

Esta póliza no podrá resolverse, extinguirse, anularse o suspenderse por motivos distintos a la falta de pago, sin previo aviso a MITSUI AUTO FINANCE PERU S.A., 07 (siete) días antes de tal hecho.

En caso de siniestro parcial, que cuente con cobertura bajo la póliza, de la cual forma parte el presente endoso, la COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá compensar la prima pendiente de pago contra la indemnización debida al asegurado o a MITSUI AUTO FINANCE PERU S.A., conforme al Art. 18 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro.

En caso de siniestro total que cuente con cobertura bajo la póliza de la cual forma parte el presente endoso, la prima se entiende totalmente devengada, debiendo imputarse al pago de la indemnización correspondiente, conforme al Art. 18 de la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro. En caso la póliza de la cual forma parte el presente endoso, fuera de vigencia multianual, la prima que se devengará y se imputará al pago de la indemnización correspondiente será solo la que corresponda a la anualidad que se encontrará en curso al momento de presentarse el siniestro total.

Es igualmente convenido que, en caso de pérdida indemnizable amparada por esta Póliza y donde quiera aparezcan los intereses de MITSUI AUTO FINANCE PERU S.A., corresponderá al Asegurado probar de manera fehaciente la preexistencia del bien asegurado.

Se deja constancia que, ante la ocurrencia de un siniestro, la responsabilidad de la Compañía Aseguradora frente a todos los endosatarios de la presente póliza estará limitada a la Suma Asegurada, siempre y cuando no sea aplicable el infraseguro, en cuyo caso la Compañía Aseguradora responderá sólo por el importe de la indemnización a que haya lugar. En este sentido, la cobertura en aquellos casos en que exista más de un endosatario, no excederá en ningún caso el límite de la suma asegurada indicada en la póliza, procediéndose a una repartición proporcional en el supuesto de que las sumas endosadas excedan el monto máximo asegurado.

Se deja constancia que, en caso de renovación de la póliza, el presente endoso se entenderá insertado automáticamente a favor de MITSUI AUTO FINANCE PERU S.A., aun cuando no existiera comunicación escrita que así lo exprese. A efectos de la renovación, la COMPAÑÍA ASEGURADORA se obliga a no variar las condiciones de la póliza original sin cumplir con lo dispuesto en el segundo párrafo del presente Endoso, salvo que la variación se refiera al importe de la prima de seguro, en cuyo caso no se requerirá ponerlo en conocimiento de MITSUI AUTO FINANCE PERU S.A.. La COMPAÑÍA ASEGURADORA conviene específicamente que esta póliza no se invalidará por el hecho de que el Asegurado omita involuntariamente declarar cualquier circunstancia que deba considerarse de consecuencia para la estimación de la gravedad del riesgo, cuando dicha circunstancia haya estado probadamente fuera del control y conocimiento del Asegurado.

El presente endoso prevalecerá sobre cualquier otra condición establecida en la póliza.

COMUNICACIONES

Para efecto de las comunicaciones descritas en el presente Endoso de Cesión de Derechos Indemnizatorios, MITSUI AUTO FINANCE PERU S.A. y la COMPAÑÍA ASEGURADORA convienen en pactar como mecanismo de comunicación válido entre ellas, el correo electrónico, y en tal sentido convienen en designar las direcciones de correo que se detallan a continuación:

LA ENTIDAD FINANCIERA designa a:

SEGUROS@MAFPERU.COM

La COMPAÑÍA ASEGURADORA designa a:

consultasyreclamos@qualitasperu.com.pe

Asimismo, es convenido que los correos electrónicos de aviso indicarán claramente en la sección "Asunto" el motivo de la comunicación, sea el aviso de falta de pago, suspensión de cobertura o anulación de la póliza, según sea el caso. Asimismo, que el cuerpo del mensaje incluirá el detalle de la información que para tal efecto acuerden MITSUI AUTO FINANCE PERU S.A. y la


Rodolfo A. García Solórzano
Gerente General
Quálitas Compañía de Seguros S.A.
24 DE MARZO DE 2025

Nombre y Firma
Contratante / Asegurado

COMPañÍA ASEGURADORA.



Rodolfo A. García Solórzano
Gerente General
Quálitas Compañía de Seguros S.A.
24 DE MARZO DE 2025

Nombre y Firma
Contratante / Asegurado



PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA 0100001527 ENDOSO 000000 CERTIFICADO 0001

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

SERVICIOS DATHISA S.A.C.

Domicilio: AV TACNA 535 DPT 603 Número: 535 Interior: 603

Depto: 15 LIMA

Prov.: 001 LIMA

Distrito: LIMA

Documento identidad: R.U.C.: 20600355733

Teléfono: +51941954761

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

SERVICIOS DATHISA S.A.C.

Domicilio: AV TACNA 535 DPTO 603 - CERCADO DE LIMA Número: 535 Interior: 603

Depto: 15 LIMA

Prov.: 001 LIMA

Distrito: LIMA

Ben.Pref.: MITSUI AUTO FINANCE PERU S.A.

Relación Beneficiario: FINANCIERA

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

50349 TY TOYOTA HILUX 4X4 D/C 1GD SR DIESEL.

Placa: TRAMITE

Año: 2026

Color: PLATA METALICO

Chasis: 8AJKA3CD6T3144787

Motor: 1GDG565913

No.Económico:

Valor vehículo: US \$ 39,900.00

Vigencia

Desde las 12:00 P.M. del 24/MAR/2025

Hasta las 12:00 P.M. del 24/MAR/2026

Fecha de Emisión

24/03/2025

Uso: ALQUILER

Servicio:

Movimiento: **ALTA**

DESCRIPCIÓN

T824 PICK UP ALQUILER

CONVENIO EXPRESO (ENDOSO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA. POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

EL ASEGURADO SE SERVIRA LEER LAS CONDICIONES, EXAMINAR LA POLIZA Y CONFIRMAR SI ELLA CONTIENE LO EXPUESTO EN LA SOLICITUD, DEBIENDO DEVOLVERLA INMEDIATAMENTE A LA COMPANIA PARA SU RECTIFICACION SI COMPROBARA QUE EXISTIESE UN ERROR O DEFECTO.

DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD DE SEGURO PRESENTADA, LA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA, QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS, S.A. (EN ADELANTE LLAMADA "LA COMPANIA ASEGURADORA"), AMPARA DE ACUERDO CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, AL VEHICULO ANTES DESCRITO, CONTRA LOS RIESGOS DETALLADOS Y HASTA LAS SUMAS CONSIGNADAS EN ESTE DOCUMENTO.

EN ADICION A LO INDICADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, APLICARAN LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONDICIONADO GENERAL Y CLAUSULAS ADICIONALES.

EL AMBITO TERRITORIAL PARA LA PRESENTE POLIZA, TODAS SUS COBERTURAS Y CLAUSULAS, SERAN APLICABLES UNICAMENTE EN EL TERRITORIO PERUANO.

DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL: QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS, S.A.RUC: 20553157014DIRECCION: AVENIDA JAVIER PRADO ESTE, NUMERO 3190- 3194, LOCAL NUMERO 1-B, DISTRITO DE SAN BORJA.

CONDICIONES DE LA COBERTURA DEL CERTIFICADO:

DEDUCIBLES

1. PERDIDA PARCIAL POR DANOS MATERIALES Y/O ROBO.

Póliza de seguro registrada en la Superintendencia de Banca y Seguro bajo el código CODIGO DE REGISTRO SBS RG1762100006


Rodolfo A. García Solórzano
Gerente General

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA
0100001527

ENDOSO
000000

CERTIFICADO
0001

DESCRIPCIÓN

- 1.1. TALLER PREFERENTE: 15% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US \$ 350.00
- 1.2. TALLERES Y CONCESIONARIOS AFILIADOS: 20% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US \$ 350.00
- 1.3. ROTURA DE LUNAS, REPOSICION POR LUNAS NACIONALES: SIN DEDUCIBLE.
- 1.4. ROTURA DE LUNAS, REPOSICION POR LUNAS IMPORTADAS U ORIGINALES: DEDUCIBLE APLICABLE PARA PERDIDA PARCIAL POR DANOS MATERIALES.
2. PERDIDA TOTAL POR VOLCADURA, DESPISTE, DANOS MATERIALES Y/O ROBO: 20% DEL MONTO INDEMNIZABLE.
3. ROBO O HURTO DE ACCESORIOS: 15% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US \$ 200.00- LO PRECISADO, APLICARA SOLO EN CASO LA POLIZA CUENTE CON LA CLAUSULA CONTRATADA, SEGUN LO DETALLADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS.
4. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DANOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A OCUPANTES: 15% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US \$350.00.
5. AUSENCIA DE CONTROL (DANOS MATERIALES / RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS) IMPRUDENCIA TEMERARIA (DANOS MATERIALES / RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS): POR TODO Y CADA EVENTO, 20% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US \$ 500.00.- LO PRECISADO, APLICARA SOLO EN CASO LA POLIZA CUENTE CON LA CLAUSULA CONTRATADA, SEGUN LO DETALLADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS.
6. PERDIDA PARCIAL POR ROBO O COLISION PARA ADAPTACIONES Y CONVERSIONES: 15% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO US \$200.00
- LO PRECISADO, APLICARA SOLO EN CASO LA POLIZA CUENTE CON LA CLAUSULA CONTRATADA, SEGUN LO DETALLADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS.
- I. DANOS MATERIALES:
- PARA LA CALIFICACION DE LOS FENOMENOS CUBIERTOS SE TENDRA EN CONSIDERACION LOS PARAMETROS APLICADOS POR LOS SERVICIOS METEOROLOGICOS OFICIALES. EN CASO DE PRODUCIRSE MAS DE UN FENOMENO DENTRO DE LAS 72 HORAS CONSECUTIVAS SE CONSIDERARA COMO UN SOLO SINIESTRO.
- SE DEJA CONSTANCIA EXPRESA QUE PARA EFECTOS DE LA PRESENTE POLIZA, LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 1, NUMERAL 1.1.2, PARRAFO CUARTO DEL CONDICIONADO GENERAL, ES INAPLICABLE.
- I. A. ROTURA DE LUNAS:
- LUNAS NACIONALES: SIN DEDUCIBLE, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE EL REPUESTO DISPONIBLE EN LOS PROVEEDORES NACIONALES DE INMEDIATO.
- EN CASO QUE FUERA NECESARIO ENCARGAR LA FABRICACION DE LA LUNA NACIONAL, Y EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL VEHICULO CUENTA CON LUNAS ORIGINALES O IMPORTADAS, SE APLICARA EL MISMO DEDUCIBLE QUE CORRESPONDE PARA LA COBERTURA DE DANOS MATERIALES (SEGUN EL TALLER QUE CORRESPONDA).
- SEGUN LAS ESPECIFICACIONES DEL CONDICIONADO GENERAL LA PRESENTE COBERTURA AMPARA:
- I.B RIESGOS DE LA NATURALEZA.
- I.C RIESGOS POLITICOS
- II. ROBO O HURTO DE ACCESORIOS:

Póliza de seguro registrada en la Superintendencia de Banca y Seguro bajo el código CODIGO DE REGISTRO SBS RG1762100006



Rodolfo A. García Solórzano
Gerente General

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA ENDOSO CERTIFICADO
0100001527 000000 0001

DESCRIPCIÓN

PARA EL ADICIONAL DE "ACCESORIOS Y ACCESORIOS MUSICALES" SE FIJA UN LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION DEL 15% DEL VALOR ASEGURADO DEL VEHICULO CON TOPE DE MONTO SEGUN INDICADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS INCLUIDO EL IGV, POR CADA SINIESTRO.

- LA CLAUSULA SENALADA EN EL PRESENTE APARTADO, APLICARA SIEMPRE QUE SE ESPECIFIQUE EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS CONTRATADAS.

III. RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A OCUPANTES:

MONTO TOTAL MAXIMO DE INDEMNIZACION POR OCUPANTE SEGUN LO INDICADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS, CON UN LIMITE DE OCUPANTES SEGUN LO SENALADO EN LA TARJETA DE PROPIEDAD.

PARA EFECTOS DE DEFINIR EL LIMITE POR OCUPANTE, SE DIVIDIRA LA SUMA MAXIMA POR EVENTO, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA INDICADA EN EL CUADRO DE COBERTURAS, ENTRE EL NRO DE OCUPANTES SEGUN TARJETA DE PROPIEDAD MENOS UNO.

SE EXCLUYE A CHOFERES Y CONDUCTORES Y/O SU CONYUGE O FAMILIARES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD.

IV. MUERTE

EN CASO DE MUERTE: EL MONTO MAXIMO DE INDEMNIZACION POR OCUPANTE, SE ENCUENTRA LIMITADO AL IMPORTE DETALLADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS. EL LIMITE DE OCUPANTES SERA EL SENALADO EN LA TARJETA DE PROPIEDAD.

V. INVALIDEZ PERMANENTE:

EN CASO DE INVALIDEZ PERMANENTE: EL MONTO MAXIMO DE INDEMNIZACION POR OCUPANTE, SE ENCUENTRA LIMITADO AL IMPORTE DETALLADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS, EL MISMO QUE PODRA VARIAR EN FUNCION A LO INDICADO EN LA "TABLA PARA EL CALCULO DE LA INDEMNIZACION POR INVALIDEZ PERMANENTE (**)"

(**) "TABLA PARA EL CALCULO DE LA INDEMNIZACION POR INVALIDEZ PERMANENTE, ANEXO I DEL CONDICIONADO GENERAL Y CLAUSULAS ADICIONALES.

EL LIMITE MAXIMO, UNICO Y TOTAL PARA LA COBERTURA DE MUERTE/ INVALIDEZ PERMANENTE SERA EL DETALLADO EN CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS.

VI. GASTOS DE CURACION:

LA INDEMNIZACION MAXIMA POR ESTE CONCEPTO NO PODRA EXCEDER EL 20% DE LA SUMA ASEGURADA FIJADA PARA LA COBERTURA DE MUERTE.

LA PRESENTE TIENE UN LIMITE DE OCUPANTES SEGUN LO SENALADO EN LA TARJETA DE PROPIEDAD.

VII. SEPELIO:

EL MONTO MAXIMO DE INDEMNIZACION POR OCUPANTE, SE ENCUENTRA LIMITADO A LA SUMA DETALLADA EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS, CON UN LIMITE DE OCUPANTES SEGUN LO SENALADO EN LA TARJETA DE PROPIEDAD.

VIII. DEFENSA JUDICIAL:

APLICA SIEMPRE QUE SE CUENTE CON LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS, CON UN LIMITE MAXIMO ASEGURADO, SEGUN LO INDICADO EN CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS CONTRATADAS.

Póliza de seguro registrada en la Superintendencia de Banca y Seguro bajo el código CODIGO DE REGISTRO SBS RG1762100006



Rodolfo A. García Solórzano
Gerente General

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA ENDOSO CERTIFICADO
0100001527 000000 0001

DESCRIPCIÓN

IX. ASISTENCIA EN VIAJE Y/O AUXILIO MECANICO:

LAS CONDICIONES Y LIMITES QUE RIGEN LA COBERTURA ADICIONAL DE ASISTENCIA SON LAS SIGUIENTES:

A. REMOLQUE, TRANSPORTE Y/O AUXILIO MECANICO DEL VEHICULO POR ACCIDENTE AUTOMOVILISTICO O AVERIA QUE CAUSE LA INMOVILIZACION DEL VEHICULO, EL MONTO MAXIMO POR EVENTO SERA EL ESTIPULADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS PARA LA ASISTENCIA DEL VEHICULO. EL ASEGURADO / BENEFICIARIO DEBERA ACOMPAÑAR TODO EL TRAYECTO DEL VEHICULO QUE SEA TRASLADADO POR LA GRUA HASTA EL DESTINO INDICADO, SE EXCEPTUAN LOS CASOS EN LOS QUE EL O LOS OCUPANTES DEBEN SER TRASLADADOS A UN CENTRO HOSPITALARIO / CLINICA. EN CASO DE QUE EL COSTO DEL SERVICIO EXCEDA EL LIMITE ESTABLECIDO, DICHO EXCEDENTE DEBERA SER CUBIERTO POR EL ASEGURADO / BENEFICIARIO.

- PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUXILIO MECANICO, SE ESTABLECE UN LIMITE DE 4 EVENTOS ANUALES, MAXIMO 2 EVENTOS AL MES.

- PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE REMOLQUE Y GRUA POR COLISION SE ESTABLECE UN LIMITE DE 4 EVENTOS ANUALES, MAXIMO 2 EVENTOS AL MES.

B. TRANSPORTE SANITARIO (AMBULANCIA) EN CASO DE LESIONES COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN EL VEHICULO ASEGURADO: EL MONTO MAXIMO POR EVENTO SERA EL ESTIPULADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS. PARA LA ASISTENCIA DEL VEHICULO. EN CASO DE QUE EL COSTO DEL SERVICIO EXCEDA EL LIMITE ESTABLECIDO, DICHO EXCEDENTE DEBERA SER CUBIERTO POR EL ASEGURADO / BENEFICIARIO.

LA COMPANIA QUEDA RELEVADA DE RESPONSABILIDAD CUANDO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR LE SEA IMPOSIBLE PRESTAR LAS ACCIONES DE ASISTENCIA PRESCRITAS EN ESTA POLIZA, SIN PERJUICIO DE LOS REEMBOLSOS A LOS QUE HUBIERE LUGAR LOS QUE SE PAGARAN CONTRA PRESENTACION DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS RESPECTIVOS HASTA CONCURRENCIA DEL MONTO MAXIMO TOTAL SEGUN LO INDICADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS.

X. AUSENCIA DE CONTROL (DANOS MATERIALES):

- EN CASO DE PERDIDA TOTAL LIMITADA AL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA RESPALDADA ESPECIFICAMENTE POR DICHO VEHICULO ASEGURADO, SOLO EN CASO LA UNIDAD SE ENCUENTRE ENDOSADA A UNA ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA.

- LA CLAUSULA SENALADA EN EL PRESENTE APARTADO, APLICARA SIEMPRE QUE SE ESPECIFIQUE EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS CONTRATADAS.

X. A. VIAS NO AUTORIZADAS

- SE EXTIENDE LA COBERTURA MIENTRAS EL VEHICULO CIRCULE POR VIAS NO AUTORIZADAS.

XI. AUSENCIA DE CONTROL (RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS)

- MONTO MAXIMO SEGUN LO INDICADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS, COMO LIMITE UNICO Y COMBINADO CON LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS.

- LA CLAUSULA SENALADA EN EL PRESENTE APARTADO, APLICARA SIEMPRE QUE SE ESPECIFIQUE EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS CONTRATADAS.

XI. A. VIAS NO AUTORIZADAS

- SE EXTIENDE LA COBERTURA MIENTRAS EL VEHICULO CIRCULE POR VIAS NO AUTORIZADAS.

XII. IMPRUDENCIA TEMERARIA (DANOS MATERIALES):

- LA CLAUSULA SENALADA EN EL PRESENTE APARTADO, APLICARA SIEMPRE QUE SE ESPECIFIQUE EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS CONTRATADAS.

Póliza de seguro registrada en la Superintendencia de Banca y Seguro bajo el
código CODIGO DE REGISTRO SBS RG1762100006



Rodolfo A. García Solórzano
Gerente General

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA ENDOSO CERTIFICADO
0100001527 000000 0001

DESCRIPCIÓN

XII.A. VIAS NO AUTORIZADAS

- SE EXTIENDE LA COBERTURA MIENTRAS EL VEHICULO CIRCULE POR VIAS NO AUTORIZADAS.

XIII. IMPRUDENCIA TEMERARIA (RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS)

- MONTO MAXIMO SEGUN LO INDICADO EN EL CUADRO DE COBERTURA, COMO LIMITE UNICO Y COMBINADO CON LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS.

- LA CLAUSULA SENALADA EN EL PRESENTE APARTADO, APLICARA SIEMPRE QUE SE ESPECIFIQUE EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS CONTRATADAS.

XIII. A. VIAS NO AUTORIZADAS

- SE EXTIENDE LA COBERTURA MIENTRAS EL VEHICULO CIRCULE POR VIAS NO AUTORIZADAS.

XIV. MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO:

LA MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESENTE POLIZA, SERA AVALOR ASEGURADO, QUE CONSISTE EN QUE LOS DANOS CAUSADOS AL VEHICULO, A RAIZ DE UN SINIESTRO ACEPTADO SEGUN LOS TERMINOS DE LA POLIZA CONTRATADA, SE INDEMNIZARAN HASTA EL VALOR ESTIPULADO EN EL CUADRO DE COBERTURAS Y CLAUSULAS. EXCEPTO PARA AQUELLAS UNIDADES QUE HAYAN SIDO ANTERIORMENTE DECLARADAS COMO SALVAMENTO O PERDIDA TOTAL.

EN CASO LA UNIDAD SE HAYA ASEGURADO EN CONDICION DE NUEVA, PARA EFECTOS INDEMNIZATORIOS EL VALOR A RESARCIR NO DEBERA EXCEDER EL VALOR CONSIGNADO EN LA FACTURA EXPEDIDA AL MOMENTO DE LA COMPRA.

XV. CONDICION ESPECIAL DE POLITICA DE GPS:

SEGUN DOCUMENTO ADJUNTO, POLITICA DE INSTALACION DE SISTEMA DE RASTREO VEHICULAR / GLOBAL POSITIONING SYSTEM (GPS). SEGUN EL DOCUMENTO MENCIONADO LOS PROVEEDORES HOMOLOGADOS SON: (PROTEMAX, CERTISAT, TRACKLINK, HUNTER, SEGURSAT, EYALMOTORS S.A, GEOSATELITAL PERU EIRL, ONETRACK).

XVI. CONDICION ESPECIAL DE GARANTIA DE INSPECCION

XVI.1. ALCANCE

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA POLIZA, DE LA CUAL FORMA PARTE LA PRESENTE CONDICION ESPECIAL, LAS COBERTURAS INDICADAS EN DICHA POLIZA SE ENCUENTRAN CONDICIONADAS A LOS TERMINOS DESCRITOS A CONTINUACION:

XVI.2. CONDICION OBLIGATORIA PARA CONTAR CON LA TOTALIDAD DE LAS COBERTURAS DE LA POLIZA DE SEGURO.

TODOS LOS VEHICULOS ASEGURADOS BAJO LA POLIZA DE SEGURO, DE LA CUAL FORMA PARTE LA PRESENTE CONDICION ESPECIAL, DEBERAN SER INSPECCIONADOS Y TENER LA CONFORMIDAD DE LA COMPANIA PARA CONTAR CON LA TOTALIDAD DE LAS COBERTURAS DE LA MISMA. QUEDAN EXCEPTUADOS DE LA INSPECCION A LA CUAL SE HACE REFERENCIA PRECEDENTEMENTE LOS CASOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 3 SIGUIENTE.

EL ASEGURADO QUEDA OBLIGADO A SOLICITAR LA INSPECCION DEL VEHICULO MATERIA DEL SEGURO, ANTE CUALQUIER MODIFICACION O ADICION REALIZADA AL MISMO, COORDINANDO EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LA MISMA AL SIGUIENTE TELEFONO O CORREO ELECTRONICO:

CENTRAL DE ATENCION: 230-3030E-MAIL: INSPECCIONES@QUALITASPERU.COM. PECABE RESALTAR QUE LA INSPECCION DEBERA SER REALIZADA POR UN INSPECTOR AUTORIZADO POR LA COMPANIA.

Póliza de seguro registrada en la Superintendencia de Banca y Seguro bajo el código CODIGO DE REGISTRO SBS RG1762100006



Rodolfo A. García Solórzano
Gerente General

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA ENDOSO CERTIFICADO
0100001527 000000 0001

DESCRIPCIÓN

EN CASO QUE NO SE HAYA REALIZADO LA INSPECCION DEL VEHICULO, EL ASEGURADO DECLARA CONOCER QUE LA COMPANIA, EN CASO DE PRODUCIRSE UN SINIESTRO, SOLAMENTE OTORGARA, EN EL CASO QUE ELLO CORRESPONDA, LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS, RESPONSABILIDAD FRENTE A OCUPANTES Y ACCIDENTES PERSONALES, HASTA POR LAS SUMAS ASEGURADAS DESCRITAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS COBERTURAS HAYAN SIDO CONTRATADAS.

XVI.3. SITUACIONES EXCEPTUADAS DE LA INSPECCION

1.1. NO SERA NECESARIO INSPECCIONAR VEHICULOS NUEVOS, SIEMPRE QUE, AL MOMENTO EN QUE LA COMPANIA RECIBA LA SOLICITUD DE SEGURO, DICHOS VEHICULOS SE ENCUENTREN EN EL ESTABLECIMIENTO DEL CONCESIONARIO Y/O TIENDA DE VENTA. EN DICHOS CASOS, PARA LA EMISION DE LA POLIZA DE SEGURO, SOLO BASTARA PRECISAR LA DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO DEL CONCESIONARIO Y/O TIENDA DE VENTA, ASI COMO LA FUTURA FECHA DE RETIRO DEL VEHICULO Y REMITIR COPIA DE LA FACTURA EN DONDE SE DETALLE EL VEHICULO NUEVO.

1.2. LA INSPECCION DESCRITA EN EL NUMERAL 3.1, NO SERA OBLIGATORIA, EN CASO QUE EL VEHICULO ASEGURADO BAJO LA POLIZA DE LA CUAL FORMA PARTE LA PRESENTE CLAUSULA, SE HUBIERA ENCONTRADO ASEGURADO ANTERIORMENTE CON OTRA COMPANIA DE SEGUROS, BAJO LA MISMA MODALIDAD DE RIESGO Y, SIEMPRE QUE LA FECHA DE FIN DE VIGENCIA DE LA POLIZA ANTERIOR, EXPIRE EL MISMO DIA CALENDARIO EN EL QUE INICIE LA VIGENCIA DE LA POLIZA CONTRATADA CON LA COMPANIA, DE LA CUAL FORMARA PARTE LA PRESENTE CLAUSULA. PARA EFECTOS DE LA EXONERACION DE LA INSPECCION EL ASEGURADO DEBERA PRESENTAR LA POLIZA DE LA VIGENCIA POR EXPIRAR, ASI COMO EL CONVENIO DE PAGOS ACTUALIZADO.

1.3. LA INSPECCION DESCRITA EN EL NUMERAL 2 ANTERIOR, NO SERA OBLIGATORIA, CUANDO SE TRATE DE LA RENOVACION DE LA PRESENTE POLIZA DE SEGURO, SIEMPRE QUE AL MOMENTO DE EFECTUARSE LA CONTRATACION INICIAL DE DICHA POLIZA, EL VEHICULO HAYA SIDO INSPECCIONADO POR LA COMPANIA.

XVI.4. APLICACION

SON DE APLICACION LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION Y LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, DE LA CUAL FORMA PARTE LA PRESENTE CONDICION ESPECIAL EN TANTO NO SE HALLEN MODIFICADAS POR ESTA CONDICION ESPECIAL.

LA PRESENTE CONDICION ESPECIAL PREVALECE SOBRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESTAS ULTIMAS SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES.

XVI.5. GARANTIA DE INSPECCION

EL ASEGURADO ESTA EN LA OBLIGACION DE BRINDAR A LA COMPANIA, CUANDO ESTA LO SOLICITE, LAS FACILIDADES NECESARIAS QUE LE PERMITAN INSPECCIONAR EL VEHICULO ASEGURADO.

XVII. DEPOSITO DEL VEHICULO:

EN CASO DE PERDIDA TOTAL, EN LOS QUE EXISTAN RESTOS QUE DEBAN SER CUSTODIADOS POR LA COMPANIA, SE OTORGARA UN PLAZO DE 90 DIAS DESDE LA DECLARACION DE LA PERDIDA TOTAL, PARA QUE EL ASEGURADO CUMPLA CON ENTREGAR LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA LEGALIZACION DE LA TRANSFERENCIA EN FAVOR DE LA COMPANIA EN CASO EL ASEGURADO EXCEDA DICHO PLAZO DEBERA PAGAR US \$ 3.00 DIARIOS POR EL COSTO DE ALMACENAMIENTO, EL MISMO QUE SERA DESCONTADO DE LA INDEMNIZACION.

XVIII. VEHICULOS DECLARADOS PERDIDA TOTAL EN OTRAS COMPANIAS:

LOS VEHICULOS QUE HAYAN SIDO SALVAMENTO EN ALGUNA COMPANIA DE SEGUROS U OTRAS EMPRESAS, AUN SIN CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO SE INDEMNIZARAN A UN VALOR CORRESPONDIENTE AL 75% DEL VALOR COMERCIAL DE ACUERDO A LAS REVISTAS ESPECIALIZADAS. EN CASO DE EXISTIR UN DEDUCIBLE PARA LA COBERTURA AFECTADA ESTE APLICARA LUEGO DE DESCONTAR EL 25% AL VALOR COMERCIAL DE MERCADO.

XIX. RESTITUCION DE LA SUMA ASEGURADA:

Póliza de seguro registrada en la Superintendencia de Banca y Seguro bajo el código CODIGO DE REGISTRO SBS RG1762100006



Rodolfo A. García Solórzano
Gerente General

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA ENDOSO CERTIFICADO
0100001527 000000 0001

DESCRIPCIÓN

APLICA SEGUN LO INDICADO EN EL ARTICULO 13 DE LAS CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACION APLICABLES A RIESGOS GENERALES. NO OBSTANTE, SE CONVIENE QUE EN CASO DE RESTITUCION DE LA SUMA ASEGURADA LA PRIMA ES CERO.

XX. RENOVACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO:

APLICA EL ARTICULO 19 DE LAS CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACION APLICABLES A RIESGOS GENERALES

XXI. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:

APLICAN LOS ARTICULOS 10 Y 11 DE LAS CONDICIONES GENERALES. LOS DEDUCIBLES INDICADOS EN LA PRESENTE POLIZA NO INCLUYEN IGV.

XXII. EXCLUSIONES: CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES.

XXIII. LUGAR DE PAGO: A TRAVES DE VENTANILLAS O MECANISMOS HABILITADOS POR LOS SIGUIENTES BANCOS:

1) BANCO DE CREDITO. 2) BANCO CONTINENTAL. 3) INTERBANK. 4) SCOTIABANK. 5) OTROS QUE LA COMPANIA PUBLIQUE.

EN CASO QUE EL SEGURO HAYA SIDO CONTRATADO A TRAVES DE UN COMERCIALIZADOR LOS PAGOS TAMBIEN PODRAN EFECTUARSE EN LAS OFICINAS QUE ESTE PONGA A DISPOSICION DE LOS CLIENTES, Y EN ESOS CASOS LOS PAGOS EFECTUADOS A DICHO COMERCIALIZADOR SE CONSIDERAN ABONADOS A LA COMPANIA.

AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES:

A TRAVES DEL PRESENTE DOCUMENTO SE DEJA CONSTANCIA DE LA AUTORIZACION EXPRESA, LIBRE, PREVIA INFORMADA E INEQUIVOCA A FAVOR DE QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS S.A., AL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE LE PROPORCIONE PARA LA CONTRATACION DEL SEGURO, ASI COMO LA INFORMACION QUE SE DERIVE DE SU USO Y DE CUALQUIER INFORMACION PUBLICA O QUE PUDIERA RECOGER DE FUENTES DE ACCESO PUBLICO ESTA AUTORIZACION TIENE COMO FINALIDAD LA CREACION DE UNA BASE DE DATOS QUE PERMITA

GENERAR REPORTES ESTADISTICOS, ENVIO DE ANUNCIOS DE INTERES COMERCIAL O SOBRE CAMBIOS EN LOS PRODUCTOS, TRANSFERENCIA DE INFORMACION A TERCEROS CUANDO SEA NECESARIA SU PARTICIPACION PARA BRINDAR ADECUADAMENTE LOS SERVICIOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL SEGURO, ENVIO DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD DE PRODUCTOS DE QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS S.A., LA ADECUADA IDENTIFICACION DEL CLIENTE COMO PARTE DE LAS POLITICAS DE PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO ASI COMO PARA LOS DEMAS FINES DETALLADOS EN LAS CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACION CUYO TEXTO DECLARA CONOCER EN SU INTEGRIDAD. LOS DATOS PERSONALES SERAN TRATADOS POR QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS S.A. EN SU OFICINA PRINCIPAL UBICADA EN AVENIDA JAVIER PRADO ESTE, NUMERO 3190- 3194, LOCAL NUMERO 1-B, DISTRITO DE SAN BORJA. EL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES PUEDE EJERCER SUS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION, CANCELACION Y OPOSICION EN LA OFICINA PRINCIPAL DE QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS S.A. EN LA DIRECCION ANTERIORMENTE INDICADA, MEDIANTE SOLICITUD ESCRITA ACOMPAÑADA DE UNA COPIA DEL DNI, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES (LEY NRO. 29733) Y SU REGLAMENTO (DECRETO SUPREMO NRO. 003-2010-JUS).

DERECHO DE ARREPENTIMIENTO:

EN CASO DE QUE LA PRESENTE POLIZA FUESE CONTRATADA A TRAVES DE UN COMERCIALIZADOR; EL CONTRATANTE, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA OPTADO POR LA POLIZA COMO CONDICION PARA ACCEDER A OPERACIONES CREDITICIAS, TENDRA EL DERECHO DE RESOLVER EL CONTRATO SIN EXPRESION DE CAUSA NI PENALIDAD ALGUNA, EN EL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CONTADOS DESDE LA RECEPCION DE LA POLIZA. EN CASO DE HABER PAGADO PARTE O EL TOTAL DE LA PRIMA AL MOMENTO DE EJERCER EL DERECHO DE ARREPENTIMIENTO, LA COMPANIA PROCEDERA A DEVOLVER EL MONTO PAGADO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES DE PRESENTADA LA SOLICITUD Y SIEMPRE QUE EL DERECHO SENALADO HAYA SIDO EJERCIDO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA ELLO.

PARA MAYOR INFORMACION PUEDE INGRESAR A NUESTRA PAGINA WEB: WWW.QUALITASPERU.COM.PE

Póliza de seguro registrada en la Superintendencia de Banca y Seguro bajo el código CODIGO DE REGISTRO SBS RG1762100006



Rodolfo A. García Solórzano
Gerente General

PÓLIZA DE SEGURO VEHICULAR

PÓLIZA ENDOSO CERTIFICADO
0100001527 000000 0001

DESCRIPCIÓN

RELACION DE DOCUMENTOS E INFORMACION SUFICIENTE QUE PROCEDER AL AJUSTE Y LIQUIDACION DE SINIESTROS:

RESPECTO A LOS DOCUMENTOS A SOLICITARSE POR COBERTURA PARA LA SOLICITUD DE LAS MISMAS, ESTAS CONSTAN EN LAS CONDICIONALES GENERALES DE CONTRATACION. EL PAGO DE LA INDEMNIZACION QUE SE REALICE DIRECTAMENTE AL ASEGURADO, BENEFICIARIO Y/O ENDOSATARIO, SERA EFECTUADO EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES DE CONSENTIDO EL SINIESTRO.

SE ENTIENDE CONSENTIDO EL SINIESTRO, CUANDO QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS, LUEGO DE EVALUAR LA SOLICITUD DE COBERTURA, SE PRONUNCIE ACEPTANDO LA PROCEDENCIA DEL MISMO; O, CUANDO NO SE HAYA PRONUNCIADO SOBRE EL MONTO RECLAMADO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS TREINTA (30) DIAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE HABERSE COMPLETADO TODA LA DOCUMENTACION EXIGIDA PARA LA EVALUACION DEL SINIESTRO, SALVO QUE QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS REQUIERA CONTAR CON UN PLAZO MAYOR PARA REALIZAR INVESTIGACIONES ADICIONALES U OBTENER EVIDENCIAS SUFICIENTES, SOBRE LA PROCEDENCIA DEL SINIESTRO O PARA LA ADECUADA DETERMINACION DEL MONTO, REMITIENDO AL ASEGURADO UNA COMUNICACION ESCRITA INDICANDOLE SOBRE LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL PLAZO PARA LA EVALUACION DEL SINIESTRO.

EN NINGUN CASO, NI POR CONCEPTO O MOTIVO ALGUNO, QUALITAS COMPANIA DE SEGUROS, PODRA SER OBLIGADA A PAGAR UNA INDEMNIZACION MAYOR A LA ESTABLECIDA COMO MONTO MAXIMO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA CONTRATADA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN MODIFICACION ALGUNA.

Póliza de seguro registrada en la Superintendencia de Banca y Seguro bajo el código CODIGO DE REGISTRO SBS RG1762100006



Rodolfo A. García Solórzano
Gerente General

O/S: 1102298579

Hunter
Monitoreo Pro

Certificado de Instalación

NEGOCIABLE

Certifica que el Sr.(a): **SERVICIOS DATHISA S.A.C.**

Cuenta con el sistema **CERTIFICADO P.PAGOS GPS**, el mismo que se encuentra instalado en el vehículo de las siguientes características :



La validez del presente certificado se encuentra sujeta a que su contenido coincida con el que se muestra después del escaneo del código QR.

MARCA	:	TOYOTA
MODELO	:	HILUX 4X4
TIPO	:	CAMIONETA
AÑO	:	2025
COLOR	:	PLATA METALICO
MOTOR	:	1GDG565928
SERIE	:	8AJKA3CD8T3144788
PLACA	:	CDI-946
INICIO COBERTURA	:	31/03/2025
FIN COBERTURA	:	31/03/2029

La vigencia señalada está sujeta al pago oportuno del servicio por parte de EL CLIENTE.

Fecha y hora de impresión: 15/04/2025 09:37:35

Usuario de impresión: CSZ

Nota importante:

“Se deja expresa constancia que para concretar con el proceso de renovación, Usted deberá traer su vehículo a las instalaciones de AUTOSAFE S.A.C para realizar el chequeo de mantenimiento obligatorio, donde se verificará el estado del dispositivo**. Tal y como indica la cláusula Segunda de nuestro Contrato de Servicios, o en nuestras Condiciones de Servicios, punto que hace referencia a las Obligaciones del Cliente; AUTOSAFE S.A.C, no será responsable por los daños y perjuicios que sufra EL CLIENTE y/o terceros, ni de la recuperación del vehículo, de no realizar cada (06) seis meses una revisión del dispositivo en las instalaciones de AUTOSAFE S.A.C para verificar el estado del dispositivo, y cada vez que AUTOSAFE S.A.C lo requiera.

Adicionalmente a lo anterior, en el caso que usted haya optado por el pago del servicio mensual a través de su tarjeta de crédito o débito, se deja expresa constancia que PARA EFECTOS DE LA CULMINACION DEL PROCESO DE RENOVACION ES INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONFIRMACION DE LA ENTIDAD FINANCIERA DEL CARGO QUE PREVIAMENTE AUTORIZADO POR USTED, HA SIDO REALIZADO EN SU TARJETA DE CREDITO O DEBITO POR EL IMPORTE MENSUAL DEL SERVICIO.”

Para realizar el chequeo, coordinar su cita comunicándose a nuestra Central de Servicio, 6185930 opc. 2-3.

Horario de atención para chequeos:

- De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y Sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

- El chequeo puede demorar entre 45 minutos a 3 horas dependiendo del resultado de la prueba realizada por nuestros técnicos.

****Agradeceremos no considerar el texto indicado previamente si Usted ya cumplió con el chequeo del dispositivo previo a la renovación del presente servicio.**

EL CLIENTE se obliga, como consumidor debidamente informado, a leer las Condiciones de Servicio y sus Anexos.